

Libro de los Acuerdos de 1804. Tomados por el Ayuntamiento.

INTERROGATORIO

SOBRE LAS FABRICAS, ARTES Y OFICIOS, A CUYAS PREGUNTAS deben contestar con la mayor individualidad todas las Ciudades, Villas y Lugares del Reyno.

Preguntas.

Respuestas.

1.

Se dirá el nombre del Pueblo, si es Lugar, Villa ó Ciudad; á qué Provincia corresponde, cuál es la Cabeza de su Partido, y la del Valle ó Jurisdicción á que pertenece?

*Novos de Jimcala
y otra parocquia*

2.

Quántas leguas dista de la Cabeza de Partido; quántas de la Capital, y quántas de la Corte?

3.

Quál es el número de sus vecinos, y cuál el de fuegos?

4.

Qué fábricas, artes, oficios é industria se hallan en ese Pueblo con la expresión del número y clase de operarios, del de las obras trabajadas, y de las demas especificaciones que indica el plan adjunto comprehensivo de los principales ramos de industria; en el qual se pondrá la contestación á esta pregunta y á las demas que en él se hacen, llenando las casillas de los objetos que se hallen en ese Pueblo, y dexando en blanco las de los artículos de que careciere?

5.

Quántos años hace que estan establecidas en ese Pueblo cada una de las fábricas, artes y oficios que en él se

hallen; ó si se ignora el principio de algunas, y cuáles sean estas?

6.

Si el principio de su establecimiento se debe á nacionales ó extranjeros, á alguna compañía, á algun particular, ó á S. M.?

7.

Si las fábricas de ese Pueblo pertenecen en el dia á particulares, á alguna compañía, ó á S. M.; y cuántas y cuáles pertenecen á cada dueño?

8.

Si son de extrangeros, cuáles sean estas, cuántos años hace que las poseen, y si estan ó no casados en el pais?

9.

Si estan establecidas en algun Hospicio ó Casa de Correccion, cuáles sean estas, y de qué clase? En caso de haberlas, *se remitirá una copia fiel y certificada de los capítulos de los estatutos de estas Casas que traten de la industria y fábricas establecidas en ellos.*

10.

Si en su establecimiento tuviéron algun privilegio, de qué clase fue este, y á qué fábricas ó oficios se concedió?

11.

Si el privilegio que tuviéron dura todavía en los mismos términos y con las mismas prerogativas que se concedió?

12.

Si se ha modificado, cuándo, cómo, y en qué partes?

- Foros de Juncal
 1. - Otro hecho a D. Manuel Robles Gil
 taboada de porcion de Juncal en la Mani
 nas de S. Pedro parroquia de Santa M.
 2. - Otro hecho a D. Juan Ignacio Marti
 nel en Santa M. de Gouto
 3. - Otro a D. Juan Lamar Andrade en el
 Puente Nuevo
 4. - Otro a los dos escribanos de Ayuntamiento
 en el Pimiento, Cabida 22 febreros, tarado
 en 44 m. de Santa

13.

Si ha espirado el privilegio, cuántos años hace?

14.

Si desde el establecimiento han tenido aumento ó decadencia las fábricas y oficios de ese Pueblo, quáles, y desde cuándo?

15.

Si el aumento ha dependido del privilegio, la decadencia de haber cesado; y quáles sean las causas de uno y otro?

16.

Si los edificios en que estan los obradores son casas suntuosas ó de una arquitectura sólida, bien distribuida y propia para los usos á que estan destinadas?

17.

Si los trabajadores habitan en la casa fábrica, ó tienen que salir á comer y dormir fuera de ella, y volver al trabajo á ciertas horas determinadas?

18.

Si se hallan situadas dentro de los muros ó demarcacion del Lugar, Villa ó Ciudad, ó en sus arrabales é inmediaciones; quáles sean estas fábricas, cuántas, y de qué clase?

19.

Si para situarlas dentro ó fuera de la poblacion se ha tenido presente alguna circunstancia; quáles sean estas, y si subsisten ó han desaparecido?

20.

Que primeras materias se consumen en las fábricas?

Si el precio de las primeras materias ha subido de algunos años á esta parte, y desde que tiempo, por qué causas, y qual sea este subepto?

Si estas causas dependan de algun privilegio exclusivo ó derecho de minas que esté concedido á algun Partido ó Compañía para sortijas de ciertas especies, y quales sean?

Si las primeras materias de que se sirven las fábricas de ese Pueblo se producen en él, ó si se compran en otros lugares?

Si se compran en otros Pueblos, quales sean estos, á que distancia estan del de la fábrica, si para el transporte de las primeras materias presentan algun obstáculo los caminos y por donde se compran, y quales algunas estaciones, y quales?

Si en los Lugares por donde se transportan tienen algun recargo por razon de portazgo, ó algunas otras exacciones, quales sean estas, y quanto ascendan el total en un año, y quales las causas que se expresan?

Si con la habilitacion de algun canal, puerto ó otro, que se abiere, se podria ventilar el que en el siglo de las primeras materias se abiere en las fábricas con mas seguridad, comodidad y economia?

21.

Si el precio de las primeras materias ha subido de algunos años á esta parte, y desde qué tiempo, por qué causas, y cuál sea este sobreprecio?

22.

Si estas causas dependen de algun privilegio exclusivo ó derecho de tanteo que esté concedido á algun Partido ó Compañía para surtirse de ciertas especies, y cuáles sean?

23.

Si las primeras materias de que se surten las fábricas de ese Pueblo se producen en él, ó tienen que comprarlas en otros?

24.

Si se compran en otros Pueblos, cuáles sean estos, á qué distancia estan del de la fábrica, si para el transporte de las primeras materias presentan algun obstáculo los caminos y posadas; si estos estan intransitables en algunas estaciones, y cuáles?

25.

Si en los Lugares por donde se transportan tienen algun recargo por razon de portazgo ó algunas otras exâcciones, cuáles sean estas, y á cuánto ascenderá el total en una cantidad determinada, que se expresará?

26.

Si con la habilitacion de algun nuevo camino, canal, puerto ó de algun otro modo se podria verificar el que en el acopio de primeras materias se surtiesen las fábricas con mas seguridad, comodidad y economía?

Si el precio de las primeras materias ha subido de algunos años á esta parte, y desde qué tiempo, por qué causas, y cuál sea este sobreprecio?
Si estas causas dependen de algun privilegio exclusivo ó derecho de tanteo que esté concedido á algun Partido ó Compañía para surtirse de ciertas especies, y cuáles sean?
Si las primeras materias de que se surten las fábricas de ese Pueblo se producen en él, ó tienen que comprarlas en otros?
Si se compran en otros Pueblos, cuáles sean estos, á qué distancia estan del de la fábrica, si para el transporte de las primeras materias presentan algun obstáculo los caminos y posadas; si estos estan intransitables en algunas estaciones, y cuáles?
Si en los Lugares por donde se transportan tienen algun recargo por razon de portazgo ó algunas otras exâcciones, cuáles sean estas, y á cuánto ascenderá el total en una cantidad determinada, que se expresará?
Si con la habilitacion de algun nuevo camino, canal, puerto ó de algun otro modo se podria verificar el que en el acopio de primeras materias se surtiesen las fábricas con mas seguridad, comodidad y economía?

27.

Si las primeras materias que de fuera del Pueblo consumen las fábricas se podrian producir en otros mas inmediatos ó en el mismo; y cuál seria el modo de conseguirlo?

28.

Si los productos de las fábricas se consumen en el Pueblo ó en sus inmediaciones?

29.

Si los arrieros, comerciantes y comisionistas vienen á las fábricas por los géneros?

30.

Si los fabricantes para proporcionarse el pronto despacho se ven obligados á transportar de su cuenta y riesgo las manufacturas, á qué Pueblos las llevan, y cuánto distan?

31.

Si hay alguna feria ó mercado público anual, mensual ó semanal en el Lugar ó en algun Pueblo de la comarca, á qué distancia está, y cuáles son los dias en que se celebra?

32.

Si los fabricantes y artesanos acostumbra llevar á este mercado sus artefactos, y si en ellos sufren algun recargo; cuál sea, y en qué se invierte?

33.

En caso de no haber ferias inmediatas, en qué Pueblo convendria establecerlas, y baxo qué reglas?

34.

Si tanto para transportar los géne-

ros al mercado como para el Lugar donde regularmente se venden los géneros, presentan tambien algun obstaculo los caminos y carreteras, y si algun recargo los derechos de puentes y puestas, puertos y ductos sean en los, á punto ascendente en sus cantidades determinadas de géneros, que se explicará, y en que se invierten?

35.

Si los habitantes del Pueblo ó de los Lugares inmediatos se visten de lo que en el se fabrica, ó aparecen mas el faceto de géneros de otro pais ó de los extrajeros?

36.

Si el que deseca mas vestirse de otros géneros que de los que se fabrican en el Pueblo ó Pais depende solamente del espíritu de moda, ó de que el precio de estos sea mas alto que el de otros paises?

37.

Si el sobreprecio de las manufacturas de ese Pueblo depende de lo caro de las primeras materias, de los mantenimientos y de los jornales, de no hallarse dinero para las empresas de las fábricas, ó de otro de encontrarse, de ser á muy alto interes; ó si estas tres causas se tienen para ellas?

38.

Si además de las causas que preceden hay otras que aumentan el precio de las primeras materias, tales sean, y el modo de remediarlas?

ros al mercado, como para el Lugar donde regularmente se venden los géneros, presentan tambien algun obstáculo los caminos y posadas, y algun recargo los derechos de puentes y puertas, cuántos y cuáles sean estos, á cuánto ascenderán en una cantidad determinada de géneros, que se expresará, y en qué se invierten?

35.

Si los habitantes del Pueblo ó de los Lugares inmediatos se visten de lo que en el se fabrica, ó apetecen mas el hacerlo de géneros de otro pais ó de los extranjeros?

36.

Si el que deseen mas vestirse de otros géneros que de los que se fabrican en el Pueblo ó Pais depende solamente del espíritu de moda, ó de que el precio de estos sea mas alto que el de otros paises?

37.

Si el sobreprecio de las manufacturas de ese Pueblo depende de lo caro de las primeras materias, de los mantenimientos y de los jornales, de no hallarse dinero para las empresas de las fábricas, ó en caso de encontrarse, de ser á muy alto interes; ó si estas tres causas se reúnen para ello?

38.

Si ademas de las causas expuestas hay otras que aumenten el precio de las primeras materias, cuáles sean, y el modo de remediarlas?

Si
cial
bajar
dos

Si
año

Si
das,
partic

Si
remit
se co
una

Si
de cos
mismo
estas,
si son

Si
quáles

Si
tener
los que

Si
des par
tes y a
si estos
cias de
tidos,

39.

Si á los fabricantes, artesanos ú oficiales de ese Pueblo se les prohíbe trabajar si no estan alistados ó admitidos en algun gremio ó cofradía?

40.

Si estan adictos á gremio, en qué año se erigió?

41.

Si tiene Ordenanzas fixas y aprobadas, ó se gobierna por algun convenio particular?

42.

Si hay Ordenanzas gremiales, se remitirá un exemplar de ellas quando se conteste á este Interrogatorio, ó una copia certificada?

43.

Si se gobiernan por reglas nacidas de costumbre, ó convenidas entre los mismos artesanos, se dirá cuáles son estas, si deben ó no formalizarse, y si son susceptibles de mejora?

44.

Si los oficiales forman gremio, y cuáles son sus Ordenanzas?

45.

Si los maestros estan obligados á tener cierto número de aprendices, ó los que necesiten, y sea de su arbitrio?

46.

Si se requieren algunas formalidades para que los maestros, fabricantes y artesanos admitan aprendices; y si estos deben tener edad ó circunstancias determinadas para ser ó no admitidos, ó si todo pende del arbitrio de

los maestros de las artes y oficios y sus aprendices?

Si para que los maestros admitan aprendices se necesitan algunas formalidades, cuáles son, y en qué tiempo?

Quántos años dura el aprendizaje, con distincion de oficios y fábricas?

Si en los años de aprendizaje los padres de los aprendices tienen que contribuir con alguna cuota á los maestros, y expresando la cantidad?

Si al concluir el aprendizaje estan obligados los maestros por contrato, pacto ú ordenanza á contribuir con algo á los aprendices, y quanto en cada fábrica ú oficio?

Si despues del aprendizaje pueden pedir el examen los aprendices, ó si hay costumbre ú ordenanza formal para que antes de examinarse estén un año en casa del maestro á mitad de jornal, ó por un tanto determinado, y cuál sea este?

Qué formalidades se requieren para el examen, si todas estas aprobadas por las Ordenanzas, ó hay algunas de costumbre y convenio, se dirá con especificacion cuáles sean, expresando las que son de Ordenanza y las de costumbre?

unos y otros: dígase en qué clase de oficio y fábricas sucede?

47.

Si para que los maestros despidan á sus aprendices se necesita igualmente de alguna formalidad, cuál sea, y en qué ramos?

48.

Quántos años dura el aprendizaje, con distincion de oficios y fábricas?

49.

Si en los años de aprendizaje los padres de los aprendices tienen que contribuir con algun tanto á los maestros; y expresando la cantidad?

50.

Si al concluir el aprendizaje estan obligados los maestros por costumbre, pacto ú ordenanza á contribuir con algo á los aprendices; y cuánto en cada fábrica ú oficio?

51.

Si despues del aprendizaje pueden pedir el exámen los aprendices, ó si hay costumbre ú ordenanza gremial para que antes de exâminarse esten un año en casa del maestro á mitad de jornal, ó por un tanto determinado, y cuál sea este?

52.

Qué formalidades se requieren para el exámen, si todas estan aprobadas por las Ordenanzas, ó hay algunas de costumbre y convenio: se dirá con especificacion cuáles sean, expresando las que son de Ordenanza y las de costumbre?

A total

Quos, y

Si na Co yan de maest fradia mente

Qu con q gremi aprob

En las fue tatuto estas?

Si e gremio tatuto de cad

Si l gremio reparti tos qu estos, este a cion?

Si h ticular

53.

A qué cantidad asciende el gasto total del exámen en todas sus partes?

dos por Ordenanza ó por costumbre
cuántos sean, y á qué cantidad habrán
ascendido en este año.

54.

Cuál es la distribución de estos gastos, y en qué objetos se invierte?

Si de la caja del oficio se continúan
y con alguna para los entretidos
de los papies del gremio, y para las
vidas papies, expresando la cantidad?

55.

Si el gremio ó gremios tienen alguna Cofradía piadosa en la qual se hayan de alistar en el acto mismo de ser maestros, cuál ó cuáles sean estas Cofradías en cada gremio respectivamente?

Si hay alguna casa para siva de
Hospitales para los enfermos del gremio?

56.

Cuál es el objeto de esta Cofradía, con qué cantidad contribuyen los del gremio, en qué se invierte, y si está aprobada por S. M.?

Si se mantiene el gremio, y para
estas cosas tiene, ó si habiendo en el
Pueblo Hospital general, contribuyen
en él con alguna cantidad diaria, ó pa-
ra mantener los enfermos del gremio?

57.

En cuántos y en qué dias celebran las funciones piadosas que son del estatuto de la Cofradía, y cuáles sean estas?

Si los gremios tienen alguna casa
destinada para que se conserven algu-
nas máquinas ó utensilios propios pa-
ra las operaciones de cada uno respectivamente?

58.

Si en estos dias trabajan ó no los del gremio, y si el no trabajar es por estatuto de la Cofradía ó por voluntad de cada uno?

Si para usar de esta casa, de sus ma-
quinas y utensilios tienen que pagar
algun tanto los maestros, ó pueden
hacerlo libremente?

59.

Si los maestros en sus respectivos gremios estan obligados á costear por repartimiento los gastos de los pleytos que interesan al oficio; cuáles sean estos, y á cuánto habrán ascendido en este año en cada gremio con distincion?

Si por las Ordenanzas gremiales ó
por alguna costumbre hay algun to-
mento para que las mugeres se dedi-
quen á las operaciones que pueden
desempeñar; ó por el contrario se las
impide?

60.

Si hay alguna otra obligacion particular ó algunos otros gastos manda-

Si todos los de un gremio estan

dos por Ordenanza ó por costumbre, cuántos sean, y á qué cantidad habrán ascendido en este año.

61.

Si de la caja del oficio se contribuye con algun tanto para los entierros de los pobres del gremio, y para las viudas pobres, expresando la cantidad?

62.

Si hay alguna casa que sirva de Hospital para los enfermos del gremio?

63.

Si la mantiene el gremio, y cuántas camas tiene; ó si habiendo en el Pueblo Hospital general, contribuyen en él con alguna cantidad diaria, ó para mantener los enfermos del gremio?

64.

Si los gremios tienen alguna casa destinada para que se conserven algunas máquinas ó utensilios propios para las operaciones de cada uno respectivamente?

65.

Si para usar de esta casa, de sus máquinas y utensilios tienen que pagar algun tanto los maestros, ó pueden hacerlo libremente?

66.

Si por las Ordenanzas gremiales ó por alguna costumbre hay algun fomento para que las mugeres se dediquen á las operaciones que puedan desempeñar; ó por el contrario se las impide?

67.

Si todos los de un gremio estan

obligados á vivir en una misma calle ó barrio, quáles sean estos gremios, y con qué reglas se observa?

68.

Si además de los días en que no puedan trabajar los maestros y oficiales de cada gremio respectivamente, por estar así mandado por la Iglesia, ó por los estatutos del gremio, tienen costumbre de no trabajar en los lunes ó en algun otro día; quáles sean estos en cada gremio, y por qué no trabajan?

69.

Si las máquinas y utensilios de que se valen para sus operaciones han tenido alguna mejora en estos últimos años, ó subsisten del mismo modo?

70.

Si tienen noticia de mejores máquinas y utensilios que se puedan introducir para aliviar y mejorar el trabajo en algun ramo de la industria de ese Pueblo; y si el mucho coste de ellas, ó el no saber usarlas, es causa de que no se hayan plantificado, y cuál sería el modo de hacerlas mas comunes?

71.

Si hay alguna escuela de dibuxo para enseñanza de los artistas y fabricantes, y si estos concurren a ellas con aplicacion?

72.

Si los maestros impiden á los aprendices el que asistan á la enseñanza del dibuxo, si la hubiere, ó tienen obligacion de permitirles la asistencia?

73. Si en los Pueblos en que haya escuelas de Matemáticas, Gramática, Física y Arquitectura concurren á ellas los fabricantes y artesanos; y si no concurren, cuál sea la causa?

74. Si en ese Pueblo no hay escuelas de estas clases, quáles son las más indispensables, en que parte, y quáles sean los medios de establecerlas?

75. Si antes que las manufacturas ó talleres llegasen al término de su perfeccionamiento, ó de su mayor utilidad pública, para que sea el uso de la calidad y bondad específica, que se requiere sean estas, especialmente lo que sucede en cada ramo particular?

76. Si el Inspector sabe lo que ha observado, y si para ello concurre con algunos de los fabricantes; y si no, ¿cómo se lo puede enseñar?

77. Si los fabricantes y artesanos particulares tienen la obligacion ó costumbre de poner un sello particular en las manufacturas, y si en ellas especifican la cantidad y calidad de los materiales, ó si se reducen los sellos?

78. Si en la impositon de Alcabalas, Cientos, Millones y otros tributos, se cobra de lo que por parte general se cobra en su distribucion y cobranza, hay alguna costumbre particular

73.

Si en los Pueblos en que haya escuelas de Matemáticas, Química, Botánica y Arquitectura concurren á ellas los fabricantes y artesanos; y si no concurren, cuál sea la causa?

74.

Si en ese Pueblo no hay escuelas de estas clases, cuáles son las mas indispensables, en que parte, y cuáles serán los medios de establecerlas?

75.

Si antes que las manufacturas ó artefactos lleguen al mercado se han de presentar á algun Inspector ó Comisionado público, para que vea si son de la calidad y bondad apetecida; y qué requisitos sean estos, especificando lo que sucede en cada ramo particular?

76.

Si el Inspector sella lo que ha examinado, y si para ello contribuyen con alguna suma los fabricantes; cuál sea esta, y en qué se invierte?

77.

Si los fabricantes y artesanos particulares tienen la obligacion ó costumbre de poner su sello particular en las manufacturas, y si en ellos especifican la cantidad, calidad y nombre del fabricante, ó á qué se reducen los sellos?

78.

Si en la imposicion de Alcabalas, Cientos, Millones y otros tributos, ademas de lo que por punto general se observa en su distribucion y cobranza, hay alguna costumbre particular

ellos amam su no vivir á obsequio
y, como se vea que se observan
con que reglas se observan?

73.

Si en los Pueblos en que haya escuelas de Matemáticas, Química, Botánica y Arquitectura concurren á ellas los fabricantes y artesanos; y si no concurren, cuál sea la causa?
Si en ese Pueblo no hay escuelas de estas clases, cuáles son las mas indispensables, en que parte, y cuáles serán los medios de establecerlas?
Si antes que las manufacturas ó artefactos lleguen al mercado se han de presentar á algun Inspector ó Comisionado público, para que vea si son de la calidad y bondad apetecida; y qué requisitos sean estos, especificando lo que sucede en cada ramo particular?

74.

Si en ese Pueblo no hay escuelas de estas clases, cuáles son las mas indispensables, en que parte, y cuáles serán los medios de establecerlas?
Si antes que las manufacturas ó artefactos lleguen al mercado se han de presentar á algun Inspector ó Comisionado público, para que vea si son de la calidad y bondad apetecida; y qué requisitos sean estos, especificando lo que sucede en cada ramo particular?

75.

Si antes que las manufacturas ó artefactos lleguen al mercado se han de presentar á algun Inspector ó Comisionado público, para que vea si son de la calidad y bondad apetecida; y qué requisitos sean estos, especificando lo que sucede en cada ramo particular?
Si el Inspector sella lo que ha examinado, y si para ello contribuyen con alguna suma los fabricantes; cuál sea esta, y en qué se invierte?
Si los fabricantes y artesanos particulares tienen la obligacion ó costumbre de poner su sello particular en las manufacturas, y si en ellos especifican la cantidad, calidad y nombre del fabricante, ó á qué se reducen los sellos?

76.

Si el Inspector sella lo que ha examinado, y si para ello contribuyen con alguna suma los fabricantes; cuál sea esta, y en qué se invierte?
Si los fabricantes y artesanos particulares tienen la obligacion ó costumbre de poner su sello particular en las manufacturas, y si en ellos especifican la cantidad, calidad y nombre del fabricante, ó á qué se reducen los sellos?

77.

Si los fabricantes y artesanos particulares tienen la obligacion ó costumbre de poner su sello particular en las manufacturas, y si en ellos especifican la cantidad, calidad y nombre del fabricante, ó á qué se reducen los sellos?
Si en la imposicion de Alcabalas, Cientos, Millones y otros tributos, ademas de lo que por punto general se observa en su distribucion y cobranza, hay alguna costumbre particular

que impida el progreso de alguna fábrica, arte ú oficio; cuál sea esta costumbre, y en qué fábricas se observan los perjuicios?

79.

Si alguna de las fábricas de ese Pueblo necesita para su prosperidad de fomento particular; cuál sea este, y á qué fábricas ó artes se debe dispensar?

80.

Si en los Pueblos de la comarca se dedican los hombres á una misma clase de industria ó fábricas, ó si de la especie que hay en ese Pueblo se halla establecida otra á mucha ó poca distancia?

81.

Si los labradores en las temporadas de invierno, en las demas en que no esten dedicados á las labores del campo, y en los dias en que la estacion no les permite trabajar, se dedican á algun ramo de industria; cuál sea esta, y cuántos los individuos de ese Pueblo que lo executen?

82.

Si las mugeres y niños se dedican á los trabajos industriales; quales sean estos, y qué número el de los que se dedican?

83.

En caso de no dedicarse, cuál sea la causa, y el modo de remediarla?

84.

Si en ese Pueblo ó en los inmediatos estan mirados con aprecio los fabricantes y artesanos?

85.

Si se admiten como los demas ve-

... y alianza de los trabajos de justicia y de-
... de los trabajos de justicia y de-
... de los trabajos de justicia y de-

86.

... de los trabajos de justicia y de-
... de los trabajos de justicia y de-
... de los trabajos de justicia y de-

87.

... de los trabajos de justicia y de-
... de los trabajos de justicia y de-
... de los trabajos de justicia y de-

88.

... de los trabajos de justicia y de-
... de los trabajos de justicia y de-
... de los trabajos de justicia y de-

89.

... de los trabajos de justicia y de-
... de los trabajos de justicia y de-
... de los trabajos de justicia y de-

90.

... de los trabajos de justicia y de-
... de los trabajos de justicia y de-
... de los trabajos de justicia y de-

91.

... de los trabajos de justicia y de-
... de los trabajos de justicia y de-
... de los trabajos de justicia y de-

92.

... de los trabajos de justicia y de-
... de los trabajos de justicia y de-
... de los trabajos de justicia y de-

cinos á los empleos de Justicia y de-
mas destinos públicos, ó si por su cla-
se estan sujetos á algunas cargas par-
ticulares?

86.

En caso de no estar mirados con el
aprecio que se debe, se dirá cuál sea
la causa, y si esta depende de preocu-
pacion ó de falta de conducta en los
mismos artesanos y fabricantes?

87.

Si en el Pueblo ó comarca hay al-
gun monte pio para los fabricantes? Si
lo hay, *se remitirá un exemplar de los
estatutos, ó copia certificada.*

88.

Si no le hay, se dirá si convendria
establecerle para algun ramo, y qué
medios se deberán tomar para ello?

89.

Si en ese Pueblo hay algun edificio
para el depósito de los artefactos? Si
le hubiere, *se remitirá un exemplar ó
copia certificada de los estatutos por que
se gobierna; y si no, se dirá si conven-
dria establecerle, en donde, y con que
reglas?*

90.

Si en algun otro tiempo se han co-
nocido en ese Pueblo algunas otras fa-
bricas, ó algun otro ramo de indus-
tria, cuál, en qué estado estuvo, cuán-
tos años hace que ha desaparecido, y
la causa de su ruina?

91.

Si las fábricas, artes y oficios que
hay en ese Pueblo han estado en otro
tiempo mas florecientes, por qué cau-

sas decayéron, y cuántos años han pasado desde la decadencia?

92.

Si las fábricas y oficios que hay en ese Pueblo, son los mas propios por sus circunstancias, ó creen que se debia introducir alguna otra especie como mas análoga y susceptible de prosperidad; digan cuál sea esta, y los modos de establecerla?

93.

Si ese Pueblo carece de algun ramo de industria, cuál sea la causa, qué fábricas ú oficios se debian establecer, y cuál seria el modo de combinar la utilidad de los particulares con el interes público?

94.

Se dirá ademas todo quanto se crea conveniente para manifestar el estado actual de la industria de ese Pueblo, y los medios para que prospere.

Barcelona 12 de Octubre de 1802. = Soler. =

Fábricas cuyas primeras materias son principalmente del Reyno Minero

Fábricas de	Especies de manufacturás.	Obradores de toda especie.	OBRADORES.					Cantidad manufacturada.	Precio corriente.
			Varones hasra 15 años	Varones sobre 15 años.	Mugeres.	Maestros.	Oficiales.		
Loza.....	Porcelana o loza								Numero de piezas.
	Id. de pedernal								
	Id. comun.....								
	Cristales.....								
	Vidrio.....								
	Caleros u hornos de cal...								arrobo.
	Yeso.....								
	Sal.....								
	Salitre.....								
	Perdigones, balas y postas..								
	Ferrerías.....								
	Fábricas de acero.								
	Funds. de cobre								
	Id. de bronce...								
	Id. de artillería, bombas y balas.								
	Id. de cañones para escopetas								el número.
	Pistolas y otras armas de fuego								
	Id. de campanas, calderas, almireces, botones y mas de esta clase.....								arrobo.
	De tirar hilo de fierro.....								
	Id. de alambre.								
Id. de latón.....									
De alfileres y de toda clase de agujas.....								millares.	
Funds. de letras.									
Espadas y demas armas blancas.....								arrobo.	
Quincallería...									
FABRICAS MIXTAS.									
	Tapicería.....								
	Tintorería.....								
	Caxas y abanicos.....								
	Pólvora.....								
	Lacre.....								
	Oja de lata.....								
	Hornos de reactivos de aceites espirituosos y volátiles, y de colores para la pintr.								
	Galones de oro y plata.....								
	Húles y encerrados.....								

Espe...

Pintura...
Escultura...
Arquitectura...
Grabado...
Impresión...
Encaje...
Platería...
Yerba...
Lapidaria...
Relojería...
Bordado...
da e...
Encaje...
Organización...
mas a...
instru...
música...
Guitar...
mas a...
instru...
de c...
Tallista...
nistas...
Carpintería...
reter. T...
Cub...
Peyner...
Cuchara...
Caldero...
Latón...
Hojalatero...
Vidri...
Arcabuz...
Herrero...
Cerraje...
Cuchill...
Batido...
Mangu...
Guante...
Colet...
Peluque...
Zapater...
Alparg...
Esparte...
Ester...
Moliner...
Tahor...
Panader...
De Fide...
otras...
Confite...
Cerero...
Mols. de...
late...
Albañil...
Tejeros...
driller...
Cantero...
Retejad...
Esquila...

La can...
pero si al...
drá en las...
En las P...
de las can...

ARTES, OFICIOS E INDUSTRIA.

Especies	Obradores de toda especie.	OPERARIOS.					Cantidad manufacturada.	Precio corriente.	Cantidad que se consume en la Provincia.
		Varones hasra 15 años.	Varones sobre 15 años.	Mugeres.	Maestros.	Oficiales.			
Pintura.....	prensas.								
Escultura.....									
Arquitectura.....									
Grabado.....									
Impresores.....									
Enquáternads.									
Platería, y Joyería.....							resmas.		resmas.
Lapidarios.....									
Reloxeria.....									
Bordados de toda especie.									
Encajs. y blóds.									
Organeros y demas artífics. de instrumentos músics. de ayre.									
Guitars. y demas artífics. de instrumentos de cuerda.....									
Tallistas y Ebánistas.....									
Carpintr. y Carreter. Toneler. ó Cuberos.....									
Peyneros.....									
Cuchareros.....									
Caldereros.....									
Latoneros.....									
Hojalateros, y Vidrieros.....									
Arcabuceros..									
Herrereros.....									
Cerrajeros.....									
Cuchilleros.....									
Batids. de Oro									
Manguiteros...									
Guanteros.....									
Coleteros.....									
Peluqueros.....									
Zapateros.....									
Alpargateros...									
Esparteros, y Estereros.....									
Molineros, y Tahoneros.....	mueelas.								
Panaderos.....									
De Fideos, y otras pastas...									
Confiteros, y Cereros.....									
Mols. de chocolate.....									
Albañiles.....									
Tejeros y Ládrilleros.....									
Canteros.....									
Retejadores.....									
Esquiladores.....									

La cantidad de manufacturas que se pide en este Plan, tanto de varas como de arrobas, se expresará en las medidas de la provincia; pero si alguno ó algunos pueblos de los muchos que tienen medidas provinciales, no supiere reducirlas á las castellanas, se pondrá en las que conoce; pero advertirá por fin de sus respuestas, de qué provincias son las medidas y pesos que ha usado. En las Fábricas, Artes y Oficios en que sea muy difícil el asignar el número de manufacturas, se pondrá en la columna de las cantidades el valor total de todo lo manufacturado.

7
Hmo Sr

Muy Sr mio. Renuevo a V.S. las veces
de mi afecto de complacerle, y deseo tenga
felices las proximas Pascuas del 1^{to} ena-
cimiento de nuestro Redentor.

Dios que a V.S. y m.^a a Madrid
21 de Diciembre de 1803.

Hmo por

Bl. de V. S. T. Pumasaff. ¹⁰ Betan

Agustin Alonso Maniz

de Castrog

10

V. y M. L. Ayuntamiento ^{to} de la Ciudad de Betanzos

M. N. Argumam^{to} de Velamros

Reconocido á la atencion de V. y su anuncio de las
presentes Pascuas de N. Redentor, se las deseo colmadas
de felicidades y satisfacciones. No la tendré en quanta
ocasiones se me propusieren de emplearme en obsequio de
V. y de acreditarle mi verdadera voluntad y afecto.

N. N. por quē. á V. m. S. a. Madrid 27 de
Diciembre de 1803.

J. P. E. S. S.
Moseno

Compartiendo con usted
la misma intención que
a U. S. M. por el anuncio
de Pruebas que me ofreció
en su Carta de 12 de Mayo,
con el deseo de que la haya
disfrutado, pues, y que
me emplee en cuanto pueda
en su obsequio.

Dios que en U. S. M. N.
esta 23 de Mayo de 1803

Yo el Sr. D. Juan de
los Rios

Agradezco sus
atenciones


Yo el Sr. D. Juan de Betancos

f

Aprecio el anuncio de Pasquas de nuestro Peden-
tor que V. S. me felicitan en su carta en el
del corriente, y celebrare que V. S. las hayan
disfrutado con las mayores satisfacciones.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid
29 de Dic. de 1803.

El Conde de Altamirano



Muy S.^{ra} mio. Retenido la mayor satisfacion en que
ese Ayuntamiento me haya dispensado la fineza de felicitar me
las presentes Pascuas, pues con ella me proporciona la ocasi-
on de manifestarle la sincera gratitud que me merece este
acto de su politica, y lo satisfactorio q. me será el que
las haya disfrutado igualmente con todo gusto.

D. S. que. à V. S. m. d. Madrid 30. de Dici-
embre de 1803.

Ala Mangana de Barro
y Pityny
L

+

Son muy satisfactorios para mi el deseo, y memoria de V. S. S. felicitandome las presentes Pascuas, y lo sera igualmente las disfruten con todo el regociso de que somos capaces por tan feliz suceso.

Dios que á V. S. S. m. a. Talavera de la Reina 31 de Diciembre
de 1803.

Al Príncipe de Asturias
~~Al Príncipe de Asturias~~

Individuos del Ayuntamiento de la Ciudad de Betanzos.

4
Yo
Hmo. S.

Muy S. mio y de mi mayor aprecio Acompañando á S. M. en la presente Jornada de Cavalleria de Bayas al Rey S. con exercicio, he recibido la atenta Carta de V. M. renovandome su verdadero afecto con motivo del to. p. de L. de P. y en su retribucion correspondo á V. M. con mi debida gratitud, deseoso de q. las cosas igualmente felices, y q. exercite siempre la mejor voluntad con q. me repito en su obsequio.

V. S. que á V. M. m. d. Salavera al Rey
na 31 de Diciembre de 1803.

Hmo. S.

B. L. de V. S. P.
su m. af. seg.
servo.

Mano de J. de P.
803

Yo
no. S. Ayuntamiento de la C. de S. y P. L. Ciudad de Betanzos.

Muy s^{ras} mds: Fr B^{to} Hermita Pion de S. Salva-
 dor de Bueq^{do} correspond^{te} a S. Martin de Sant. hace
 pres^{te} a V. S. q^e como tal le pertenece proponer
 May^{mo} q^e exerza y administre Just^a en los termi-
 nos q^e es debido, en sus Parroq^s. Y poniendolo en efe-
 cueⁿ propongo en prim^a lug^a a Vic^{te} Lombo; en
 seq^{do} a Fran^{co} Franco, y en terc^o a Joaqⁿ Nunez,
 todos vec^{nos} de Bueq^{do}. V. S. eligirá el q^e de ellos le
 pareciere mas conven^{te}. Con esta ocasⁿ tengo
 de ofrecer a V. S. mis resp^{tas} y deseo de q^e logre las
 pres^{tes} pasq^s en la maior felicidad.

Dios n^{ro} s^{ra} que la vida de V. S. m. a. S. Bueq^{do} Dic^{to}.
 34 x 4803.

B. L. M. x V. S.

Su mas at^{to} seq^{do} serv^{to} y Cappⁿ

Fr Benito Hermita

De. En. 12 de Agosto

Donase este oficio de Anticipo a v. s. tenor Nombramiento de oficio de Depositionario de Bula de un oficio de Ayuntamiento de esta Ciudad a D. An.º que quiere tenga por Lope de Aguiar, y con sugeto ello, y por los Caballeros de mi confianza, y tenor asimismo de esta Ciudad.

~~Anticipo~~

lado a mi satisfaccion, y por lo mismo espere el q. v. s. le mande y mande guardar todas las excoñiciones q. S. M. le dispuso.

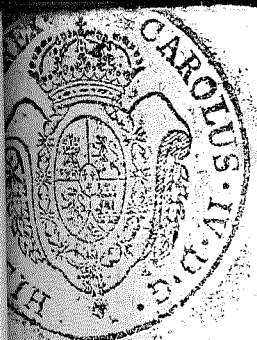
Dios que a v. s. suida
m. a. Sant. Dor. 27 de Do. B.
Pedro de Andres Garcia

~~Signature~~

S. D. N.º de N.º O.º
Vic. Sarg. Munoz

Detanoro

to la Prouis. que fiere en materia agride y ma



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVAREN
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCHOCIENTOS Y QVATRO.

M. C. y. C. L. C. & Det.

Matias Facinas vez. ^{no} renta Poblay coned
 Nindm. deudo hace presente a V.S. que quando auy
 na fue electo por depositario de las Bulas de sus
 Franca, y por consiguiente efecto Cumplim. ayo
 Comision hauyendo aprontado indemora el
 importe que aquellas han producido, y tanto el
 de otros tantos Rentos que concurren al sup.
 Gemodo que en cada uno de los quatro años. co-
 cedio a tres mil mrs. Esta m. Ciudad tiene
 la Regalia y Preben in immorial e Eliconando
 Satisfaz. Como lo hizo en el sup. Deposicionis
 para las Bulas sin que otra alguna. tenga a fa-
 cultad para alterarlas; Sin emb. deudo el
 quidice Comand. a que, de la tenencia en
 uadupuesto otro Deposicionis, sin amencion
 a V.S. y emperio a dha Regalia, tubo porhen
 haver padido enos. para que se Reuocare in
 forma; desumptorio abono, y eficacia conque
 se porto en el despacho, Mandaz. y entrega
 del importe a dhas Bulas. y en fado desta tra-
 uaxado en el punto por el oficio a D. Juan el
 Sarras ^{no} de este Num. quiaun esta por Concluid.
 y respecto a que se noticia conq se halla el sup.
 bendra in mediatam. el Conductor de dhas Bulas
 y senduda las entregara alingeros que por la
 tenencia depositaria. se halla dispuesto, lo
 hace por dhas aquien Nindm.
 to la Ciudad. que fiere cesumacion a grado y gran
 sup. se uayan tomar en la unio

Dar que así Como uenuen las Expre
 sadas Pulas remuquen al sup. enco
 formdad a su Eleccion y Fianza que
 dado, o enno caso que se deposen a unq.
 sta poru quema y neigo me ca. no cord
 clua el pro queo a su deli. y Reueng
 quari. y u hacer defecto de quano de pen
 turbe enu Depositario, y ala Ciudad
 en su Breion, y Regalia con quere halla
 de Eluir a su satisfaccion Depositario; pue
 en la Tesorena y unq. facultad Reide p.
 de mex. en cargo, y si u nicam. el angu
 zar de los Pueblos el imp. a Pulas que uely
 Ouyen. A sus expena por mas admy
 a reu. D. P. 4. a En. a Bal.

Mateo Tinajero

Decretos en su ofy. a 1.º de En. a Bal.

Sin Embargo de ser constante y notorio a
 esta Ciudad, quanto este yntercedo Expono,
 hagale saber que bre de su Derecho
 como Duende le combenga el Decretos
 de ^a ~~Sup. enco~~ y ^{to} ~~Presim~~ de esta Ciudad
 que fuman

~~Amador~~ *Martinez Meloy*
~~Polpan~~ *Do. Guinosa* *Camau*
~~...~~



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, GVARETA
TAMARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Año de Nro Señor de 1804

Consejo de los Reales Canos Ordinarios, a numero
Dia del mes de Enero año de mil ochocientos y quatro. Ita.
biendose fundado en el Rey. Sea. lo bienen de Costumbre
los señores Jurados y Regim. de la misma a saber El Sr.
Vicente Sanchez Caceres, Jefe de la misma y lo Sr.
Juan y Inocencio Acadines, y Ignacio de ella, Juan
Bento y Juan Maldan y Juan de los Rios y Sr.
de ella y Antonio de Saragoa, Procurador General
y Juan de Linares y Andrad. Peronero, y Juan
Salva, Jefe de la Diputacion del Comun, y Criado de la
Excmo. y Real Audiencia de esta Ciudad.

En este Ayuntamiento. Teniendo presente que los señores
que fueron Elifido y los vecinos de la Parroquia de S.
Santiago Curatos y Principal de esta Ciudad, y su Barrio
del Campo de la Feria, y paria de Santa Clara del
Atroque, y Barrio del Puente Viejo, nombraron para
Diputado del Comun, en el dia veinte y ocho de Diciembre
Naimo, sin la menor discrepancia, Sr. Juan Salva, Jefe
y Procurador Peronero segun el mal. Numero de Voto ad.
Juan de Linares aquel en Lugar de Pedro de Espinosa el

Mayor, y este en el del Juvenado Derrer el mo. Seg.
vdo. mas q' en esta. Nombra de los Ocho Obisados en el
particular por el Señor Conde, que manfeso ala
Ciudad el presente En. de Chy. de Alcaide y en
Civ. Ciudad admira algo don para el Exericio
de sus respectivos Empleos por el presente año, y año ven.
Salva. Fuese tambien p. el sigu. de mi ocho de noy
y Cinco en Conformidad de lo prebenido por el Re.
al y Supremo Consejo, y que de no efecto se les po-
sitione en otros Empleos, y habiendose les mandado En-
trar ala Sala Capicular de esta prenotada Real Cua-
Constitucional, el Señor Capicular D. Juan y no cenia cu-
enere referido aus tomo juram. Con Separa. de Cada
Uno de los don Citados que lo hicieron en la Cruz de la
Casa de Justicia, segun en Derecho se Requiere
de que yo En. doy fee de las qualer ofrecieron e fa-
cer los Exeritados Empleos y el tiempo que deber
escurarlo con toda actitud y legalidad Celo Parrioti-
co, y sin Exe. de Mirando solo al bien Comu-
y Servicio de Ambas Citadas, guardar las pri-
vilegios de esta Civ. Ciudad y su tierra Leyes
municipales y las Reales pragmaticas de V. M.,
que Defendieran el Sagrado Civiterno de la Purissima
Concepcion de nuestra Señora, Ampararan lo
Pobres Huérfanos y Viudas Guardaran Segueho en
la Cora y Casa que lo Requieren Cumpliendo Ex-
aciam. en quanto alcanzen con la obligacione
en que se les Constitue y sus respectivos Empleos;
En Quia Vista la Ciudad les ademitio de sus Exeritados

y de ellos les da la pose. Aliento Alpedarbe y formal
en ere Ayuntamiento. Como acada uno de los dos posea
ya el Sr. Juan Salva. Fiscal. y Administrado. p. ere Año
y el siguiente de mil ochocientos y Cinco. Segun Asi se
halla Vuelto y el Real. Comis. y al Peronero Solo.

el que fize, y mandaron que guaiendo Cada uno de ellos
testimonio de era pose. Se le de p. qualquiera de los
dos Er. de Año. a quien Corresponda, sin que se haga
Copia. en era pose. del Señor Procura. General. p. habala
ya tomado Separadam. y consta delos Auto. q. Tambien
se manifestaron ala C. y Ciudad.

Por Secretario de factas Correspondal de la Ciudad se nombra
Segun su turno al Señor Capitul. D. Juan Poldan
y Gil.

Por Caballero Diputado Taxono del ombeno de Arguiza
de esta misma Ciudad nombran seg. su turno al S. Cap.
tular D. Juan Poldan y Gil.

Por Caballeros Diputados de fieras nombran seg. su turno
alos Señores Capitul. D. Juan Toroncio Claracina
y D. Antonio Claracina de sancho.

Por Caballero Diputado de Escuelas y Comisario de Entienda
en la esca. de la Real. Sedula de S. M. y Señores de S. M.
Comeso de once de Julio de mil Seccientos. Seccena
y uno q. trata delos Maestros de primera Letra
y su Curancia nombra la Ciudad en conformidad
de su turno al Señor Capitul. D. Juan Poldan y Gil.
y Examinador de ere Arce al Sr. Juan y D. Pedro Juan.



Quarenta maravedis!

SELLO CUARTO, CUAR-
TA MARAVEDIS, AÑO DE M.
DCCXCII Y CUATRO.

Por Caballero Capitulado de Polencia nombra la Ciudad
al señor D.ⁿ Juanⁿ Noldan y Gil.

Por Caballero Diputado de la Ciudad de Su Real
Jurisdiccion de Propios y Arbitrios en Lugar del Señor
D.ⁿ Antonio Pore que Concluyó su tiempo Senombra
segun su turno al señor D.ⁿ Juanⁿ Noldan y Gil
y señor D.ⁿ Ignacio Cuella y Barbero y sus sucesores
Subvitentes p.^a el siguiente año.

Por Caballero Diputado Patrono en nombre de la
Ciudad del Hospital de San Antonio de Padua
y Capilla de San Roque nombra seg.ⁿ su turno
al señor D.ⁿ Juanⁿ Noldan y Gil.

Por Caballero Diputado Patrono de Pararado de
Srio de la Cuadalema Senombra seg.ⁿ su turno
al señor D.ⁿ Juanⁿ Noldan y Gil.

Por Caballeros Diputados de la A.ⁿ de qualquiera
Compania que se ofrecan hacer de Sanidad de
entre los señores de esta C.ⁿ y Ciudad. Senombra
seg.ⁿ su turno al señor D.ⁿ Juanⁿ Ignocencio Cu.
y D.ⁿ Antonio Cuaria de Sancho.

Por Caballero Atq.ⁿ de Dipos. de la C.ⁿ Senombra al Sr.
D.ⁿ Nicolo Noldan y Gil.

Por Caballero Comarcano de la obra pia fundada
y D.ⁿ Ursula Cuellenda de beseda y n.ⁿ uida en el



SELLO QVARTO, QVARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QVATRO.

Comberso de Nuestro Padre Santo Domingo de esta Ciu.

Se nombra al Señor D.^o Juan Poldan y Fil que aunguera
suuiente p. el Cora ano _____

Por Caballero Contador de la Junta de Propio y Arbitrio de la
mima Ciudad se nombra y bueno al Señor D.^o Juan Poldan y Fil _____

Por Examinadores de Besedors a Juan Flem.^{te} y a Antonio Lopez _____

Por Examinadores de Derechos y mas adyacento a Pedro V.
y Silbente Encobras _____

Por Cuanfador de Daria Jo. Kays a Cuanq Wang _____

Por Examinadores de Topareos, Buididors y suuidors
a Biente Sanion y Jim.^o Abad _____

Por Examinadores de Carrer a Antonio Carames y Dom.
Cruendes _____

Por Examinador de Lavoney a Ignacio de Cuara _____

Por Cuarentos de Carpinteria a Balvanar Faraldo y Pedro
Fil _____

Por Examinador y Contrator de oro y Plata a Biente Darg _____

Por Examinador de ordoneros y saceresos a Ant.^o Carame _____

Por Examinador de saceresos a Carlos Amaraue y don Robo
de boneteros y dauador de la Ciudad a Sebastian Umado _____

Por Cuarentos de Carreia y Cuamponeria se nombra
a Bionio fiego _____

Por Cuya ^{mo} Cerotero de Propios y Arbitrios de esta
Cuidad se Refiere al actual Don Francisco de
Soto Mayor

Por Cuya Cerotero de Arquea a Don Francisco

En este Año se Acordo que los Señores de la Real
Junta de Propios y Arbitrios Despachen los Libram.
Conducentes a Satisfacer los Sueldos y Suuados que
Debe la Cuidad a sus Dependientes y mas Desjinos
Acordados igualmente el Imp. del Papel Sellado y
Comun que Suplicior y Ganaron los don Es.
Año en el año ^{mo} pasado en los Arreptos de la
Cuidad su Junta y mas del Real Serbio y bien form
Segun el memorial Certificado y Dicho de el
Yanto en la Conformidad que lo tiene dispuesto y
mandado el Real y Supremo Consejo Enandolo con
la mas Economia

En este Año se Acordo dar Com. al Es. de Ar.
aq. Corresponda a fin de que tome la jurta a los Cuay
Pedaneos que Señalen las frās de la Junta Real
de esta misma Cuidad y Serbio en el ^{mo} año de 1705
aq. Se le Despachen los titulos firmados del Es.
reos. y de su Señor Capicular preb enidos de que
Recojan de poder de sus Antecesoros todas las Instru.
ciones pragmaticas y ordenes q que las hagan Cumplir
Con lo Demas q se le exprese en los referidos titulos
form y presentando en el of. del Es. de Ar. ^{mo} h
y onde dentro de seis dias una Relat. firmada de
los Caros Eyuntos de Ganado y Caballeria que ayga

en sus feás Suficientes para el Real Servicio sin Encomienda
ni Demora

En este City. Reparto ha habene pago y Sanfexho y lo
don S. No de City. los porq de sacas y Pliegos que llegaron
ala Entafeta de esta Ciudad, para la misma su Real Junta
de propios y Arbitrio y deoficio y el Señor Conde. en todo el
año prob. parado segun se halla prebendo y de
en. en. Ciudad, se acordó que formando dos en City.
de City. Naciones de lo que. enciendan los referidos por
de Causas y Pliegos paron con sus Carperas al Señor
D. Juan Rodríguez y Gel para q y conforme los selos pencia
y fecho los Señores de la Junta de Propios y Arbitrio
Demachen los Correspond. Libram. de lo que y imponen la
explicada Causas y pliegos

Por Guadalupe ma Senombra a Ant. de Grela

Por Padre de Nucifano y menores de esta Ciudad y sus Cuna
bals Senombra a Juan Sanchez Abledo

Y para lo de la fea de la Junta Real a los Repartos City.
de cada una lo que se debiera en los buros q se den.
pachen

Por Delosero y Fiel estimaron de peron Plaza y medida
de vino grano y mas Especies a D. Ignacio Clara

Por City. de la Emenda Senombra a Juan Lopez Cano

Por Guardas del Campo q lo que Repara a esta Ciudad y sus
Alfreg, monerig, Dincio, Sembrado, Guerras, y ma
Correspond. a Torfelo y Domingo Diaz y lo q Repara



Subrenta maravedí.

SELLO CUARTO, CUAR
TA MARAVÉDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS Y CUATRO

alg frás de su Jurisdicción Pael nombra la Cud
Guardian alon Cuday. Petaron de Cada Una que
fueron eligidos y debui dho Empleo en este p^{er} año
Por ser adebierta en loj biculos

Por Porcio de este A^{no} se Kausa a Ramon M.
Por Decider de esta Ciudad se Kausa en m^o
a Andag onofre y Dom Inguera

Por Ctraenio de primera Letra se nombra ad Ra.
mon Ant. Pardo Cuoncon. Sec^o y a lo esta el
que sumpla Casacam Condu Encargo Enseñan
za de los Dore Pobres y el Virpendio Señalado y era
C^o de Ciudad

Por Ctraenion de la etanna se Kausa a Lorenzo Diaz
y Antonio Saramey

En este A^{no} se ha visto y mas para que Encube aia
Ciudad el Padre Fray Benito Cimada del order
de N^{ro} Padre San Bernardo y P^{ro}ci del P^{ro}
vaco de Bergondo y que propone ala Cuday
y Cuday de la f^o y Bergondo en primera Letra
a Un^o Lomb^o En Segundo a Fern^o banco
y en Tercero a para que el que de ellos El^o
la Ciudad Saba el p^{er} año el Encargo de tal Cuday
de hoy f^o y Un^o y la Ciudad nombra v^o



Quarenta maravedis.

**SELLO QVARTO, QVAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE MIL
CCIIICIENTOS Y QVATRO.**

Orey propuestos p el suado fin al Yueno Combs
aqueen sele Despache el Biculo Contay formaloude
acotumbrada y abrando se esto mismo adho p^{te} p^{mo}
p el p^{te} Er. de Ay

Arto Acordaron los Senores Juan y P^{te} Jim. sena
cu x y cu. L. Ciudad q firman de q yato
los Er. Damos see:

[Signature] Juan P^{te} Martinez *[Signature]* Juan Mellag
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] D. Ant. vizt. de Guinogay
[Signature] Juan de Jimas y Chon *[Signature]* Man. Albar (P^{te})

[Signature] Ant^{te} Garcia Beres *[Signature]* Ant^{te} de Torres
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

N. on a Am. da Frela
En la Ciudad de Orense a los ados de Enero

Vemil Ochos... de Soy...
mundo... a lo memo de...
Vl... a... a... y...
el nombra... por era...

Ciudad de L... para sea
bu en el cor...
at... para q...
y... Encargo;
Ensupna q... lo errandio...

Antonio la G...
(Signature)

(Signature)

Don...
(Signature)

(Signature)

Co...
ran. ...

(Signature)

Ce...
Reto...
Man...
tan...
que...
ape...
uno...
& m...
trua...
pan...
C...
cien...
men...
trog...
licen...
vic...
do m...
ria...
Alon...
no...
gen...
advi...
lo fi...
y u...
Cuia...
que...
ven...
...
y qu...



SELLO CUARTO, QVARENA
TAMARA VEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y CUATRO,

Certifico yo D^o Josef An^o de Mestas
Rector, y Cura propio de la Parroquia de Sta
María del Arroyo de esta Ciudad de Be-
tanzos, que habiendo registrado los libros
que de d^{ha} Parroquia están a mi cargo, -
a petición de An^o de Grela, se halla en
uno q^o tuvo principio en once de Abril
de mil veicientos noventa, y dos al folio
treientos ochenta, y siete, bulta la
partida siguiente.

En cinco de Agosto del año de mil veie-
cientos treinta, y nueve D^o Bartolome
mendez Teniente Cura de Sta. Maria del
Arroyo de la Ciudad de Betanzos de mi
licencia bautizo solemnemente en d^{ha} Igle-
sia un niño que nació el día quatro de
d^{ho} mes hijo de Toribio Garcia, y de Vito-
ria de Lagana su muger, pusele nombre
Alonso An^o. Bertrama, fueron sus Padri-
nos y rinos Cortes, y An^o de Prado sumu-
gen feligueres de Santiago de esta Ciudad
lo firmo. = B^o D^o Pedro Andres Vidar
y Manin. = Bartolome mendez. =

Cuya partida concuerda con su original al
que me remito, y p^a que conste doi la pre-
sente que firmo en d^{ha} Ciudad de Betan-
zos a primero de Enero de mil ochocientos y
y quatro.

Josef An^o de Mestas

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por lo que se me ha representado
por el Sr. D. Juan de Salazar, Comandante de las
Yndias de la Nueva España, que se le ha de dar
un premio de sueldo de cinco mil ducados

Antonio de Salazar
J. P. Salazar
M. de Salazar

Aviso

Informe el Ayuntamiento de la Ciudad de
Córdoba, y parezca en favor de la
antecedente solicitud. Comandante
Sr. D. Juan de Salazar Comandante
de las Yndias de la Nueva España
por el Sr. D. Juan de Salazar
Comandante de las Yndias de la Nueva España
cinco mil ochocientos tres

[Signature]
[Signature]
Ante mí
Yo el Rey en su Consejo de Indias, por lo que se me ha representado
por el Sr. D. Juan de Salazar, Comandante de las
Yndias de la Nueva España, que se le ha de dar
un premio de sueldo de cinco mil ducados

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por lo que se me ha representado
por el Sr. D. Juan de Salazar, Comandante de las
Yndias de la Nueva España, que se le ha de dar
un premio de sueldo de cinco mil ducados

Yo el Rey en su Consejo de Indias, por lo que se me ha representado
por el Sr. D. Juan de Salazar, Comandante de las
Yndias de la Nueva España, que se le ha de dar
un premio de sueldo de cinco mil ducados



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVARTO
TA MARAVEDIS, AÑO DE
OCHOCIENTOS Y QVATRO

Comando el Excmo. Sr. D. Juan de
P. de O. de mil ochoc. quatro

~~Antonio de...~~

Antem



Copier
nan. tem. exomen

